

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE:	110014003006-2021-00218-00
DEMANDANTE:	ALPHA CAPITAL S.A.S
DEMANDADO:	PAULINA HERNÁNDEZ DUQUE
Ejecutivo	

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. El abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados.
2. Inclúyase en la demanda un acápite individual en donde se exprese el único canal digital, donde serán notificados las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que debe ser citado al proceso (artículo 6 del Decreto 806 del 2020).
3. Exprésese el domicilio de la parte demandada, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 82 de nuestro ordenamiento proceso civil vigente.
4. Precise la tasa, fecha exacta de causación y sobre que rubro en concreto se liquidaron los intereses de plazo, enunciados en las pretensiones de la demanda, lo anterior de acuerdo con el numeral 4 del artículo 82 de nuestro ordenamiento procesal vigente.
5. Adecúese los fundamentos de hecho, puesto que los numerales 7, 8, y 9, no son situaciones fácticas de ese linaje, sino circunstancias como de derecho, y de otras estirpes que no interesan al juicio, amen que ello no se discute y se prueba con los respectivos instrumentos, numeral 5 del artículo 84 ibídem.
6. Arrímese poder especial otorgado por ALPHA CAPITAL S.A.S a LIZET NATALIA SANDOVAL TORRES, conferido el 26 de junio de 2019, (artículo 74 ejusdem).
7. Aporte demanda mediamente integrada en solo escrito con las modificaciones que haya lugar en virtud de los indicado en este auto.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del 26 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario